



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 1 de Octubre de 2025

NÚM. 15

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

Modificación al Reglamento para la entrega de la "Presea Siervo de la Nación".....	2
Modificación al Reglamento de protocolo en los eventos oficiales del Presidente Municipal.....	3
Modificación al Reglamento de Licencias, Establecimientos, Comercio, Tabuladores de Infracción y Sanciones.....	6
Modificación al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.....	7
Modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo.....	8

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO 31 DE MARZO DE 2025

ACTA No.55

En el municipio de Indaparapeo, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:13 horas del día 31 de marzo del 2025, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial, los C.C. Janitzio Zavala Vega, Presidente Municipal, Elizabeth Agustín Santos, Síndica Municipal, Adán Rodríguez Avalos, María Magdalena López Flores, Heber Jhonnatan Mendoza Paniagua, Sonia Victoria Reyes, Humberto González Romero, Mariana Moreno Mojica, Rafael Medrano Ponce, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo Michoacán 2024 - 2027 con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria No. 55, en apego al Art. 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- **Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Reforma a los Reglamentos Municipales.**
- 6.- ...
- 7.- ...

8.- ...
 9.- ...
 10.- ...
 11.- ...
 12.- ...

.....

5. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Reforma a los Reglamentos Municipales.

La Secretaría informa que, tras una revisión exhaustiva de los reglamentos vigentes de este Ayuntamiento, se ha determinado que las modificaciones se limitarán a los Reglamentos de Licencias, Establecimientos y Comercios, el de Sesiones y funcionamiento de comisiones del Ayuntamiento, el Reglamento para la entrega de la Presea Siervo de la Nación, el de Protocolo en los eventos oficiales del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Estos reglamentos han sido identificados como las áreas que requieren actualización para optimizar su funcionamiento y adecuarlos a las necesidades actuales del municipio. Dichos documentos se adjuntados (sic) a la presente Acta, por lo que se invita a los presentes a formular cualquier sugerencia o modificación que consideren pertinente en este momento.

El Regidor Adán comenta que sugiere una reforma al Reglamento Interno de Trabajo del municipio de Indaparapeo, solicita se modifique el horario de entrada y salida de los trabajadores del Ayuntamiento ya que en el Reglamento está estipulado que es de 8:30 a 15:00 horas y desde el inicio de la administración se ha venido laborando de 8:30 a 15:30 horas.

La Secretaria menciona que el resto de los reglamentos se ratifican por considerar que están armonizados con las normas estatales y federales.

La aprobación de las Reformas se somete a votación y es APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

.....

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal Janitzio Zavala Vega da por terminada la presente Sesión Ordinaria No. 55 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 09:57 horas, del mismo día, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial. Damos fé.

C. Janitzio Zavala Vega, Presidente Municipal; C. Elizabeth Agustín Santos, Síndica Municipal (no firmó); C. Ana Patricia Calderón Fernández, Secretaria Municipal; C. Adán Rodríguez Ávalos, Regidor; C. María Magdalena López Flores, Regidora; C. Heber Jhonnatan Mendoza Paniagua, Regidor; C. Sonia Victoria Reyes, Regidora; C. Humberto González Romero, Regidor; C. Mariana Moreno Mojica, Regidora; C. Rafael Medrano Ponce, Regidor. (Firmados).

.....

PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA “PRESEA SIERVO DE LA NACIÓN”

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

P R E S E N T E S.-

El suscrito Janitzio Zavala Vega, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en (sic) 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113 y 123, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 14, 17, 40, fracción XIV, 64, fracción XVII, 178, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a su consideración, la iniciativa que adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento para la Entrega de la “Presea Siervo de la Nación”, para su discusión y en su caso, aprobación, atendiendo las consideraciones de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A la luz de lo establecido en los artículos 39, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Federación adoptarán en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el municipio libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.

El Ayuntamiento constituye la instancia de gobierno más cercana y directa con la ciudadanía de cada demarcación territorial municipal, teniendo la obligación de regular de una mejor forma las necesidades de la población, con regulaciones específicas.

Lo expuesto, hace necesario contar con un Reglamento para la Entrega de la “Presea Siervo de la Nación”, que mejore el adecuado funcionamiento de dicha entrega lo cual debe de garantizar el Ayuntamiento como máxima autoridad municipal, lo que exige el reformar y adicionar disposiciones jurídicas para tal propósito.

Bajo estas circunstancias, se tiene que, del análisis al Reglamento para la Entrega de la “Presea Siervo de la Nación”, se concluye que, existe la necesidad de reformar el artículo 5 y derogar la fracción V del artículo 12, del citado Reglamento, puesto que, constituye reformar su contenido, de esta manera será más práctico la entrega de la Presea Siervo de la nación, ya que el artículo 5 dispone que:

El H. Ayuntamiento solo podrá entregar una presea anualmente. Sugiriendo reformarlo en el sentido de que: “El Ayuntamiento solo podrá entregar una presea anualmente.”

La finalidad de la reforma es para no perder el valor de honorabilidad que representa tan distinguido reconocimiento.

Respecto del artículo 12 establece que:

La Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, cuya vigencia durará desde que sea abierta la convocatoria para la entrega de la Condecoración, hasta la entrega de la misma, estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Indaparapeo, en calidad de Presidente de la Comisión;
- II. El Síndico Municipal, en calidad de Vicepresidente;
- III. El Secretario del Ayuntamiento, en calidad de Secretario de la Comisión;
- IV. Tres regidores representantes del Cabildo, en calidad de Vocales; y,
- V. El representante del Consejo de la Crónica del Municipio de Indaparapeo, en calidad de asesor de la Comisión.

Se propone derogar la fracción V en virtud de que el cronista no ha sido requerido para sesionar la entrega de las preseas por lo que el propósito es hacerlo mas ágil y dinámica la sesión.

Por consiguiente, atendiendo a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades y competencia del Ayuntamiento de Indaparapeo, se expide el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento para la Entrega de la “Presea Siervo de la Nación”, de la forma siguiente:

ACUERDO

Único. Se reforma el artículo 5, y se deroga la fracción V del artículo 12, para quedar como sigue:

Se reforma el artículo 5. El H. Ayuntamiento solo podrá entregar una presea anualmente.

Se deroga la fracción V del artículo 12 ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdos entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Publíquese en los Estrados del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, se ordena la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Palacio Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a 31 de marzo de 2025.

PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO EN LOS EVENTOS OFICIALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

P R E S E N T E S.-

El suscrito Janitzio Zavala Vega, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en (sic)115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113 y 123, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 14, 17, 40, fracción XIV, 64, fracción XVII, 178, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a su consideración, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento de Protocolo en los Eventos Oficiales del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, para su discusión y en su caso, aprobación, atendiendo las consideraciones de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A la luz de lo establecido en los artículos 39, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Federación adoptarán en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el municipio libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.

El Ayuntamiento constituye la instancia de gobierno más cercana y directa con la ciudadanía de cada demarcación territorial municipal, teniendo la obligación de regular de una mejor forma las necesidades de la población, con regulaciones específicas.

Lo expuesto, hace necesario contar con un Reglamento de Protocolo en los Eventos del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, que mejore el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como máxima autoridad municipal, lo que exige el reformar y adicionar disposiciones jurídicas para tal propósito.

Bajo éstas circunstancias, se tiene que, del análisis al Reglamento de Protocolo en los Eventos Oficiales del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, se concluye que, existe la necesidad de realizar reforma y adiciones a lo establecido en los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del citado

Reglamento, puesto que, constituye una necesidad de actualizar su contenido, ya que de esta manera se tendrá una mejor organización de los eventos del Ayuntamiento de Indaparapeo, haciendo responsables de la aplicación del reglamento de protocolo a cualquier Dependencia Municipal que organice algún acto o evento protocolario, así mismo, el Presidente designará al coordinador general del evento y a los demás funcionarios que determine. Dicho coordinador trabajará en coordinación con las áreas que tengan participación en el evento, así como con la secretaría particular del Presidente para asegurar que todo lo previsto se encuentre listo antes de la llegada del Presidente Municipal al evento. De igual manera, se establece que la vestimenta del Presidente, Cabildo y personal será determinada previo acuerdo con el organizador del evento.

Por consiguiente, atendiendo a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades y competencia del Ayuntamiento de Indaparapeo, se expide el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento de Protocolo en los Eventos Oficiales del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, de la forma siguiente:

ACUERDO

Único. Se reforma el título del reglamento, artículo 1 apartado 1., artículo 5 apartado 1., 2. y 3., artículo 6 apartado 1., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, artículo 7 apartado 1. fracción III, artículo 8 apartado 1. Fracción II, artículo 10 fraccion I, fraccion I inciso a) y b), fracción II., fracción II inciso c), artículo 11 fracción I. apartado 2., se adiciona la fracción XIV del artículo 6 y se deroga el inciso c) de la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Protocolo en los Eventos Oficiales del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, para quedar como sigue:

Se reforma el título. Reglamento de Protocolo en los Eventos Oficiales del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.

Se reforma el artículo .

Artículo 1.- ...

1.- El presente ordenamiento municipal tiene por objeto determinar el ceremonial a seguir durante los distintos actos protocolarios y eventos que lleve a cabo el Ayuntamiento y las distintas Direcciones de la Administración Pública Municipal, cuidando por exaltar la buena imagen del Municipio, de sus autoridades, el respeto a las tradiciones y civильdad en los actos oficiales que se lleven a cabo.

2.- ...

Artículo 5...

1. La Secretaría Particular y Coordinación de Comunicación Social es la Dependencia de la Administración Pública Municipal responsable en la aplicación del presente Reglamento, así como cualquier Dependencia Municipal que organice algún acto o evento protocolario, sin perjuicio

de las facultades y atribuciones que competan al resto de Dependencias del Ayuntamiento, para el desarrollo exitoso de los actos y eventos del mismo.

2. El Presidente Municipal tiene la facultad de designar como Coordinador de Relaciones Públicas y Protocolo al coordinador general del evento y demás funcionarios que determine.
3. El Coordinador de Relaciones Públicas y Protocolo podrá integrar un equipo de trabajo para la coordinación de todos los eventos oficiales del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.

Artículo 6.- De las Facultades y Obligaciones del Coordinador de Relaciones Públicas y Protocolo.

1. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Relaciones Públicas y Protocolo:
 - I. Proyectar, programar, organizar y llevar a cabo los actos y eventos que se le comisionen;
 - II. Remitir las invitaciones a las autoridades, invitados especiales y miembros de la sociedad en general para que asistan a los actos y eventos;
 - III. A través de la Coordinación de Comunicación Social, difundir por los canales conducentes los actos y eventos, previamente a su celebración;
 - IV. Encargarse de la logística antes, durante y posteriormente a la celebración de los actos y eventos;
 - V. Atender con cortesía y brindar apoyo y asesoría a los asistentes a los actos y eventos;
 - VI. Dar aviso oportuno a los invitados, autoridades y miembros de la sociedad en general, de la cancelación o reprogramación de los actos y eventos;
 - VII. Expedir las acreditaciones correspondientes para la asistencia a los actos y eventos del Ayuntamiento;
 - VIII. Coordinarse con el Secretario del Ayuntamiento para tener el calendario de actos y eventos, velando porque se lleven a cabo por las autoridades del Municipio;
 - IX. Vigilar y aplicar los protocolos correspondientes para la realización de actos y eventos;
 - X. Colaborar con las autoridades federales, estatales y del Municipio en la correcta aplicación de las medidas de seguridad que se tomen en la realización de los actos y eventos en particular con los cuerpos de Seguridad Pública y Protección Civil correspondientes;

- XI. Auxiliará a los medios de comunicación para que lleven a cabo sus labores sin obstaculizar el desarrollo de los actos y eventos;
- XII. Según lo amerite el caso y por instrucciones del Presidente Municipal, la Coordinación de Relaciones Públicas y Protocolo podrá organizar recepciones de bienvenida o convivencias con los invitados especiales de forma posterior a los actos y eventos oficiales, guardando en todo momento el principio de austeridad presupuestal y cumpliendo con la justificación de los gastos para contabilizarlos dentro de la cuenta pública del ejercicio fiscal en que se lleven a cabo;
- XIII. Las demás previstas en los ordenamientos municipales o que le encomiende el Presidente Municipal; y,
- XIV. Trabajar en coordinación y comunicación con la Secretaría Particular del Presidente para asegurar que todo lo previsto se encuentre listo antes de la llegada del Presidente Municipal al evento.

Artículo 7.- ...

- 1. El coordinador general del evento en su carácter de Coordinador de Relaciones Públicas y Protocolo se deberá organizar con la Dirección de Servicios Municipales y Tesorería para:
 - I.- ...
 - II.- ...
 - III.- Monitorear los avances de entrega y recepción del mobiliario para contribuir a la continuidad de todas las actividades programadas se deroga lo antes subrayado, evitando demoras y paralizaciones.

Artículo 8....

- 1.- ...
- I.- ...
- II. Edecanes, mismos que deberán portar vestimenta determinada previo acuerdo con el organizador del evento. Serán los responsables del apoyo logístico y atención a los asistentes del evento, mismos que deberán distribuirse de la siguiente manera:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
- III.- ...
- IV.- ...

Artículo 10. ...

- I. Para sesiones Solemnies el Presidente deberá portar traje o vestimenta formal, según el clima del día en el que se lleve a cabo la sesión; y,
 - a) El Síndico Municipal, Regidores y Secretario del Ayuntamiento vestirán traje oscuro o vestimenta formal previo acuerdo, según el clima del día en el que se lleve a cabo la sesión.
 - b) La Secretaria Particular y Coordinación de Comunicación Social y las personas que se designen como personal de apoyo y/o STAFF deberá vestir de la forma determinada en previo acuerdo con el organizador del evento.
- II. Para Festividades Cívicas, desfiles y demás eventos de índole pública el Presidente Municipal deberá portar traje o vestimenta formal, según el clima del día en el que se lleve a cabo el festejo, únicamente podrá utilizar "vestimenta tradicional" en el Acto conmemorativo al Aniversario del Nombramiento Militar de Don José María Morelos y Pavón y demás eventos que lo requieran;
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Se deroga

Artículo 11. ...

- I.- ...
- 1.- ...
- 2.- Presidenta Honorífica del DIF Municipal.
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- a) ...
- b) ...
- VI.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Publíquese en los Estrados del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, se ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Palacio Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a 30 de marzo de 2025.

PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIO Y TABULADORES DE INFRACCIONES Y SANCIONES, EN EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

P R E S E N T E S.-

El suscrito Janitzio Zavala Vega, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en (sic)115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113 y 123, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 14, 17, 40, fracción XIV, 64, fracción XVII, 178, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a su consideración, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio y Tabuladores de Infracciones y Sanciones, en el Municipio de Indaparapeo Michoacán, para su discusión y en su caso, aprobación, atendiendo las consideraciones de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A la luz de lo establecido en los artículos 39, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Federación adoptarán en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el municipio libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.

El Ayuntamiento constituye la instancia de gobierno más cercana y directa con la ciudadanía de cada demarcación territorial municipal, teniendo la oportunidad de comprender de una mejor forma las

necesidades de la población, con regulaciones específicas.

Lo expuesto, hace necesario contar con un Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio y Tabuladores de Infracciones y Sanciones, en el Municipio de Indaparapeo, que mejore el adecuado funcionamiento del comercio del municipio lo cual debe de garantizar el Ayuntamiento como máxima autoridad municipal, lo que exige el reformar y adicionar disposiciones jurídicas para tal propósito.

Bajo estas circunstancias, se tiene que, del análisis al Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio y Tabuladores de Infracciones y Sanciones, en el Municipio de Indaparapeo, se concluye que, existe la necesidad de realizar reforma y adiciones a lo establecido en los artículos 19, 22, 24, y 25 del citado Reglamento, puesto que, constituye una necesidad de actualizar su contenido, ya que de esta manera se llevará un mejor control de las licencias siendo mas ordenado el comercio en el municipio, el artículo 19 contempla dos o mas giros, lo que trae consigo la posibilidad de que amplien de manera desproporcionada la venta de diversos productos, por lo que se propone que deberá de ser hasta dos giros para efecto de tener un mejor control.

ARTÍCULO 19.- Para operar dos o más giros complementarios dentro del mismo establecimiento éstos deben ser compatibles y pertenecer a la misma administración del negocio y al mismo titular.

Por consiguiente, atendiendo a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades y competencia del Ayuntamiento de Indaparapeo, se expide el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio y Tabuladores de Infracciones y Sanciones, en el Municipio de Indaparapeo, de la forma siguiente:

ACUERDO

Único. Se reforma el artículo 19, se adiciona el párrafo cuarto al artículo 22, el párrafo segundo al artículo 24, se adiciona en la fracción II del Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio y Tabuladores de Infracciones y Sanciones, en el municipio de Indaparapeo, para quedar como sigue:

Se reforma el artículo 19. Para operar hasta dos giros complementarios dentro del mismo establecimiento éstos deben ser compatibles y pertenecer a la misma administración del negocio y al mismo titular.

Se adiciona párrafo cuarto al artículo 22.

Queda prohibido utilizar los árboles para sostener cualquier objeto propio del establecimiento, de lo contrario será motivo de la cancelación de la licencia.

Se adiciona párrafo segundo al artículo 24.

Los vendedores ambulantes, se establecerán en lugares que no afecten a los comerciantes establecidos o las vías principales, estableciéndose en lugares determinados por el Ayuntamiento, autoridad local y comunidad.

...

Se adiciona a la fracción III al artículo 25. . .

- I. . .
- II. . .
- III . . . ; en el caso de los ambulantes deberán de retirar al término de su horario, su establecimiento dejando el área limpia;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Publíquese en los Estrados del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, se ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Palacio Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a 31 de marzo de 2025.

PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

P R E S E N T E S.-

El suscrito Janitzio Zavala Vega, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en (sic) 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113 y 123, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 14, 17, 40, fracción XIV, 64, fracción XVII, 178, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a su consideración, la iniciativa que adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, para su discusión y en su caso, aprobación, atendiendo las consideraciones de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A la luz de lo establecido en los artículos 39, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Federación adoptarán en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y organización

política y administrativa, el municipio libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.

El Ayuntamiento constituye la instancia de gobierno más cercana y directa con la ciudadanía de cada demarcación territorial municipal, teniendo la obligación de regular de una mejor forma las necesidades de la población, con regulaciones específicas.

Lo expuesto, hace necesario contar con un Reglamento de sesiones y funcionamiento de comisiones del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, que mejore el adecuado funcionamiento del comercio del municipio lo cual debe de garantizar el Ayuntamiento como máxima autoridad municipal, lo que exige el reformar y adicionar disposiciones jurídicas para tal propósito.

Bajo estas circunstancias, se tiene que, del análisis al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, se concluye que, existe la necesidad de realizar adiciones a lo establecido en los artículos 8 fracción II y 10, del citado Reglamento, puesto que, constituye una necesidad de actualizar su contenido, de esta manera se llevará una mejor armonía las sesiones, lo que evitará interpretaciones diversas al sentido de la literalidad de las disposiciones establecidas:

Artículo 8, fracción II Remitir dentro de los términos y plazos establecidos en este Reglamento, los citatorios para la celebración de las sesiones, mediante las vías señaladas en el Reglamento, mismas que deberán integrarse con el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar;

Siendo necesario adicionar a dicha fracción “cuando la documentación anexa para su análisis, represente un volumen considerable, dicha información quedará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y será entregada de forma digital a cada integrante del Ayuntamiento, a fin de garantizar su oportuno conocimiento, análisis y deliberación.”

Las nuevas tecnología así como las restricciones sanitarias por pandemias o enfermedades nos llevan a actualizar la forma de sesionar con el propósito que los trabajos del Ayuntamiento en favor de la sociedad no paren, es por ello que es necesario adicionar al artículo 10 un párrafo sexto, con el contenido siguiente:

“Por acuerdo de Ayuntamiento las sesiones y turnos podrán convocarse y realizarse a través de plataformas y/o medios electrónicos.”

Por consiguiente, atendiendo a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades y competencia del Ayuntamiento de Indaparapeo, se expide el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, de la forma siguiente:

ACUERDO

Único. Se adiciona a la fracción II del artículo 8, el párrafo sexto del artículo 10, para quedar como sigue:

Se adiciona a la fracción II del Artículo 8. ...

- II. Remitir dentro de los términos y plazos establecidos en este Reglamento, los citatorios para la celebración de las sesiones, mediante las vías señaladas en el Reglamento, mismas que deberán integrarse con el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar, cuando la documentación anexa para su análisis, represente un volumen considerable, dicha información quedará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y será entregada de forma digital a cada integrante del Ayuntamiento, a fin de garantizar su oportuno conocimiento, análisis y deliberación.

Se adiciona la fracción sexta al artículo .**Artículo 10.- ...**

Por acuerdo de Ayuntamiento las sesiones y turnos podrán convocarse y realizarse a través de plataformas y/o medios electrónicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Publíquese en los Estrados del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, se ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Palacio Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a 30 de marzo de 2025.

**PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA EL
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO,
MICHOACÁN

P R E S E N T E S.-

El suscrito Janitzio Zavala Vega, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en (sic) 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113 y 123, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 14, 17, 40, fracción XIV, 64, fracción XVII, 178, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a su consideración, la iniciativa que reforma disposiciones jurídicas del Reglamento Interno de Trabajo del municipio de Indaparapeo para su discusión y en su caso, aprobación, atendiendo las consideraciones de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A la luz de lo establecido en los artículos 39, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Federación adoptarán en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el municipio libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.

El Ayuntamiento constituye la instancia de gobierno más cercana y directa con la ciudadanía de cada demarcación territorial municipal, teniendo la obligación de regular de una mejor forma las necesidades de la población, con regulaciones específicas.

Lo expuesto, hace necesario contar con un Reglamento Interno de Trabajo del municipio de Indaparapeo, que mejore el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento del municipio lo cual debe de garantizar el Ayuntamiento como máxima autoridad municipal, lo que exige el reformar y adicionar disposiciones jurídicas para tal propósito.

Bajo estas circunstancias, se tiene que, del análisis al Reglamento Interior de Trabajo, se concluye que, existe la necesidad de reformar lo establecido en los artículos 7 del citado Reglamento, puesto que, constituye una necesidad de actualizar su contenido a la realidad pues desde el inicio de la administración ésta administración municipal determinó que el horario sería de las 8:30 a las 15:30 horas, ya que el artículo 7 del reglamento interior de Trabajo establece que:

Artículo 7.- El horario que regirá para los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán; es de las 08:30 a las 15:00 horas del día, de lunes a viernes en forma ordinaria, con 15 minutos de tolerancia, salvo las dependencias, entidades y unidades administrativas que tengan establecidos horarios especiales, de conformidad con el servicio que prestan.

Siendo una necesidad adaptarlo a la realidad y dar certeza jurídica a los trabajadores del horario establecido por esta administración con la finalidad de darle certidumbre jurídica por lo que se propone reformar la hora y quede de la siguiente manera:

Artículo 7.- El horario que regirá para los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán; es de las 08:30 a las 15:30 horas del día, de lunes a viernes en forma ordinaria, con 15 minutos de tolerancia, salvo las dependencias, entidades y unidades administrativas que tengan establecidos horarios especiales, de conformidad con el servicio que prestan.

Por consiguiente, atendiendo a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades y competencia del Ayuntamiento de Indaparapeo, se expide el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones jurídicas del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, de la forma siguiente:

ACUERDO:

Único. Se reforma el artículo 7, para quedar como sigue:

Artículo 7. El horario que regirá para los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán; es de las 08:30 a las 15:30 horas del día, de lunes a viernes en forma ordinaria, con 15 minutos de tolerancia, salvo las dependencias, entidades y unidades administrativas que tengan establecidos horarios especiales, de conformidad con el servicio que prestan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Publíquese en los Estrados del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, se ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Palacio Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a 31 de marzo de 2025. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL

